



# Municipalidad de Pirapó

Itanía – Paraguay

*Nuestra Misión: "Trabajar conjunta y coordinadamente entre municipio y comunidades vecinales para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos contribuyendo con el progreso del país"*

Pirapó, 11 de abril de 2.024.

Señor:

**DR. JUAN AGUSTIN MARIA PEREZ ENCINA, Director  
Director Nacional de Contrataciones Públicas – D. N. C. P.**

Presente:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con el objeto de comunicarle, que la Unidad Operativa de Contratación de la Municipalidad de Pirapó, en tiempo y forma, y en un todo de conformidad a lo impuesto por la Ley N° 7021/22 "En las contrataciones de bienes, obras, servicios y/o consultorías, las convocantes deberán prever que en caso de que una MIPYMES (Micro, Pequeña y Mediana Empresas), resultare adjudicada o beneficiada con una orden de compra o servicio en la tienda virtual, deberán realizar el pago de un anticipo a la misma, salvo que hubiere justificado al momento de la comunicación del llamado que el anticipo no resulta aplicable a ningún adjudicado", por lo que se solicita establecer en el PBC el porcentaje que será aplicado y el CIRCULAR DNCP N° 2/2023 y teniendo en cuenta esto, esta convocante establece EL ANTICIPO A APLICARSE SERÀ DE 5 %, SI FUERA ADJUDICADA UNA EMPRESA MIPYMES.

Sin otro particular me despido muy atentamente

  
**Alejandro Maidana**  
Encargado UGC  
Municipalidad de Pirapó